

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., enero 24 de 2022

REF: N° 110014003078-2019-01863-00

No se tiene en cuenta la notificación remitida a la parte demandada, dado que el actor confunde la citación para notificación personal prevista en el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012, con el trámite de notificación personal por mensaje de datos previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Nótese que a pesar de que se envía citatorio para la práctica de notificación, se indica un término errado para la comparecencia al despacho. Por lo anterior, se requiere al extremo demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia gestione el trámite de notificación del demandado en legal forma, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

JAOM

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80554e5fc888e55fd2f6fc3429de05f60975f65faecc3eed94d0e6ddd1dcb825**

Documento generado en 24/01/2022 10:42:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>